



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de agosto de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 950-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 08 de agosto de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 182-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 08 de agosto de 2023 por la encargada del Área de Planeamiento, el Informe N° 482-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 28 de junio de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 031-2023-DIRESA-HRM/05-MMVL emitido por Personal de Salud de la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 436-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 08 de junio de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 024-2023-DIRESA-HRM/05-MMVL emitido el 23 de mayo de 2023 por Personal de Salud de la Unidad de Gestión de la Calidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la mencionada Ley, señala que *“Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”;*

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA de fecha 04 de junio de 2007, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02; Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud, que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de salud de Categorías de Establecimientos del sector Salud, que tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, se aprobó la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”, el cual tiene como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del sector salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario; establece que el Comité Técnico de Categorización de la Autoridad Sanitaria Regional o de la Dirección Regional de Salud o quien haga sus veces: Es el responsable de la implementación y óptimo desarrollo del proceso de categorización. Constituye la única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de salud en su ámbito geo-socio-sanitario, sus miembros son designados por Resolución Directoral de la autoridad sanitaria correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2021-SA se modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA; señalando que, *“Las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado*



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de agosto de 2023.

Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las IPRESS deben contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el plazo mencionado en el párrafo anterior; el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración jurada, a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, hasta el 30 de junio de 2022; autoridad que puede supervisar y fiscalizar su ejecución en el marco del Plan Nacional de Categorización 2022-2023.

SUSALUD precede a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS que a partir del 1 de enero de 2024 no cuenten con categoría vigente.

Las IPRESS que no cuenten con Registro en el RENIPRESS no pueden brindar servicios de salud";

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 1282-2022-DIRESA-HRM/DE emitida con fecha 27 de junio de 2022, se resolvió aprobar el "Plan de Recategorización del Hospital Regional de Moquegua 2022".

Que, mediante Informe N° 482-2023-DIRESA-HRM/05 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Calidad remite "Plan de trabajo para el Proceso de Recategorización del Hospital Regional de Moquegua 2023" visado por el Comité de Recategorización designado a través de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 204-2023-DIRESA-HRM/DE emitido el 04 de julio de 2023, considerando el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 950-2023-DIRESA-HRM/03 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, tomando en consideración el Informe N° 182-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de la Encargada del Área de Planeamiento otorga su visto bueno para la aprobación del "Plan de trabajo para el Proceso de Recategorización del Hospital Regional de Moquegua 2023";

Contando con proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión de acto resolutivo y con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023", el cual consta de ocho (08) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de la Calidad, la difusión, ejecución, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
M.E. JOHANIA EDITH MAJANI PILCO  
D.M.P 53129 R.N.C. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DE  
JLRV/AL  
(01) DIRECCION EJECUTIVA  
(01) COMITÉ DE RECATEGORIZACIÓN  
(01) ADMINISTRACION  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. GESTIÓN DE LA CALIDAD  
(01) U. PERSONAL  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO

# PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACION DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA 2023



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOHANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 RNE. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA



Dorali Ruth Quispe Chamdín  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
CEP. 57149

ADOLFO LUIS ESCOBEDOS  
MEDICO OFTALMOLOGO  
C.M.P. 36538 E. 11534

# PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACION DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA 2023

**DIRECTOR EJECUTIVO**

MC Idania Edith Mamani Pilco

**Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad**

M.C Grace Diana Reynoso Huertas

**Elaborado por:**

C.D Melissa Mayuth Vélez luna

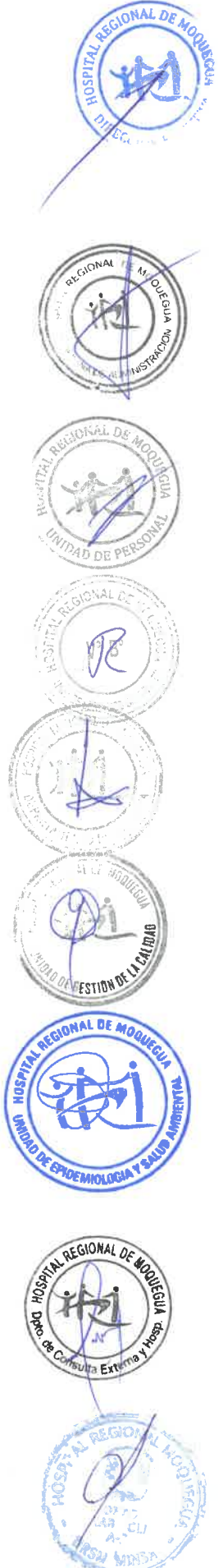
Profesional de la Salud de la Unidad de Gestión de la Calidad

**REVISADO POR**

Comité Técnico de Recategorización del Hospital Regional Moquegua

*Dorali Ruth Quispe Chambi*  
Dorali Ruth Quispe Chambi  
ENFERMERA EN ENFERMERIA,  
CEP. 57149

*ADOLFO TORES PAREDES*  
ADOLFO TORES PAREDES  
MEDICO OFTALMOLOGO  
C.M.P. 36338 N° 17 31534



## INDICE

INTRODUCCIÓN	04 Pág.
BASE LEGAL	04 Pág.
FINALIDAD	05 Pág.
OBJETIVO	05 Pág.
RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN	06 Pág.
CARACTERIZACIÓN DEL PLAN	06 Pág.
PRESUPUESTO	07 Pág.
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	07 Pág.



*Dorali Ruth Quispe Chamblin*  
Dorali Ruth Quispe Chamblin  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
CEP 57149

*Adolfo Ildefonso Farfanes*  
ADOLFO ILDEFONSO FARFANES  
MEDICO OFTALMOLOGO  
MMP 36558 - VE 31534

## PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACION DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA 2023

### I. INTRODUCCION

El Hospital Regional Moquegua, es una institución prestadora de servicios de salud, con nivel de atención II-2 que brinda servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en brindar atención con calidad, seguridad, calidez, oportunidad, equidad.

La NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector de Salud” establece el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos de salud, definiendo las categorías y sus características técnicas correspondientes con la finalidad de mejorar el desempeño del sistema de salud de la población. Así mismo, establece que la vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de 03 años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la categorización.

La Guía Técnica de Categorización de Establecimientos de Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, proporciona los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización y Recategorización de los establecimientos de salud y se aprueba los instrumentos que la autoridad sanitaria utiliza para evaluar los módulos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización de las UPSS y actividades directas y de soporte de las IPRESS.

Con la promulgación del Decreto Supremo N°032-2021-SA, Decreto Supremo que modifica la novena disposición complementaria final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud- SUSALUD, se dispuso que la vigencia de la categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, a nivel nacional se extienda hasta el 31 de diciembre del 2023 y que las IPRESS que no se encuentren categorizadas o no cuenten con categorización vigente, tendrán hasta dicha fecha para categorizarse. En tal sentido, es necesario implementar el presente plan a fin de lograr la categorización del hospital y fortalecer la calidad de atención en la UPSS y actividades directas y de soporte.

### II. BASE LEGAL

- Ley N°26845, Ley General de Salud.
- Ley N°29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarios de los Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”

*Doralis Ruth...*  
LICENCIADA EN ENFERMERIA  
SER 8749

*Doralis Ruth...*  
MEDICO OFTALMOLOGO  
C.M.P. 36258 - I 51934



- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud".
- Decreto Supremo N°032-2021-SA, Decreto Supremo que modifica la novena disposición complementaria final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud- SUSALUD.
- Norma Técnica de Salud N°110-MINSA-/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención.
- Resolución Directoral N°351-2010-DRSM-DG, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional Moquegua.
- Ordenanza Regional N°17-2017-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus órganos desconcentrados.
- Resolución Ejecutivo Directoral N°027-2023-DIRESA-HRM/DE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Hospital Regional Moquegua.
- Resolución Ejecutiva Directoral N°1282-2022-DIRESA-HRM/DE, que aprueba el plan del Recategorización del Hospital Regional de Moquegua 2022.
- Resolución Ejecutiva Directoral N°039-2023-DIRESA-HRM/DE, que aprueba la conformación del Comité de Recategorización del Hospital Regional de Moquegua.
- Resolución Ejecutivo Directoral N°174-2016-DRSM-UEHRM/DE, que aprueba el Esquema para Elaborar Planes de las Unidades Orgánicas.

### III. FINALIDAD

Planificar las actividades/ tareas que deben realizar las unidades orgánicas para la obtención de la renovación de la categoría II-2 del Hospital Regional Moquegua, que se efectuara en el año 2023.

### IV. OBJETIVOS

#### 4.1 OBJETIVO GENERAL:

Gestionar las actividades para el logro de la Recategorización por parte del Hospital Regional Moquegua 2023.

Este objetivo orienta las actividades que debe realizar la IPRESS para alcanzar la Recategorización en el año 2023, mediante las actividades de gestión y fortalecimiento.

#### 4.2 OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Evaluar los componentes de organización, equipamiento, infraestructura y recursos humanos de las Unidades Productoras de Servicios del Hospital Regional Moquegua.
- Identificar el cumplimiento a la normativa vigente y verificación y revisión de documentos de gestión.

Dorali Ruth Quesada Chamblin  
ENFERMERA EN ENFERMERIA  
CEP. 57149

ADOLFO FLORES PARCEDES  
MEDICO OFTALMOLOGO  
/MP 3638 - VE 3154



- Establecer sugerencias y recomendaciones para el fortalecimiento de la Unidad Productora de Servicios de Salud.
- Registrar la actualización de la información de las UPSS del Hospital Regional Moquegua al RENIPRESS.

V. RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL PLAN

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Correo electrónico
01	Vélez Luna Melissa Mayuth	Profesional de la salud	melytamayuth@gmail.com

VI. CARACTERIZACION DEL PLAN

6.1 Identificación de Necesidades

El Hospital Regional Moquegua, a la fecha no cuenta con categoría vigente debido a los motivos que se exponen a continuación:

- Desactualización de documentos de gestión.
- Falta de compromiso por parte de las jefaturas.
- Falta de verificaciones sanitarias de las UPSS en funcionamiento.
- Incremento de demanda de servicios.
- Asignación presupuestal insuficiente para dotar a cada UPSS lo requerido en cuanto equipamiento e infraestructura.
- El contexto de la Pandemia Causada por la COVID-19, que limitó la ejecución de actividades para dar continuidad al proceso de Recategorización.

6.2 Priorización de Necesidades

La Dirección Ejecutiva y la Oficina de Administración a través de sus Unidades se encargarán de validar, gestionar e implementar las necesidades de la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, en relación a los módulos de equipamiento, infraestructura, recursos humanos y modulo para la organización de la atención.

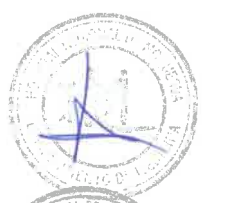
Las jefaturas de unidades y/o departamentos del Hospital Regional Moquegua, que tengan a su cargo UPSS se encargaran de cautelar y disponer que cada responsable de las UPSS visitadas, ejecuten el levantamiento de las observaciones planteadas como resultado de la supervisión efectuada por el Comité durante las visitas realizadas a las UPSS durante el periodo 2022-2023.

El Comité Operativo Recategorización, la Unidad de Gestión de la Calidad y la Oficina de Administración a través de sus Unidades, se encargarán de realizar el seguimiento de las actividades programadas en el presente plan e informar a Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua.

6.3 Definición de Actividades

6.3.1 Etapa de Planificación y Organización

- a) Conformación del Equipo Técnico de Recategorización del Hospital Regional Moquegua.



*Handwritten signature*  
 ALDO JIMENEZ ESCOBAR  
 MEDICO OFTALMOLOGO  
 C.M.P. 36236 - VZ 31534  
 ENCIADA EN ENFERMERIA, CEP 57149



- b) Presentación, revisión y aprobación del Plan de Trabajo 2023.
- c) Revisión de los documentos de gestión.
- d) Presentación de los hallazgos por subsanar de las UPSS visitadas.
- e) Regularización de los documentos de gestión pendientes.
- f) Seguimiento de las acciones correctivas de los hallazgos, encontrados en las visitas a la UPSS del Hospital Regional Moquegua.

### 6.3.2 Etapa de actualización de datos

- a) Solicitud de exoneración de pago del derecho de tramitación.
- b) Actualización de datos en el aplicativo de SUSALUD: RENIPRESS.

- Contar con un usuario y contraseña
- Numero de código único de IPRESS
- Ficha RUC o Resolución del titular.
- Copia del DNI del titular.

- c) Registrar en el aplicativo WEB todos los ítems del instrumento para el proceso de Recategorización del Prestador de servicios.
- d) Presentación de la solicitud de Recategorización a la Autoridad Sanitaria.

### 6.3.3 Etapa de Recategorización

- a) Seguimiento de la solicitud de Recategorización a la DIRESA Moquegua, para la confirmación de fecha de la visita de verificación sanitaria.
- b) Planificación del acompañamiento a las autoridades de la DIRESA Moquegua, durante la visita de Verificación Sanitaria.
- c) Firma del Acta de visita de Verificación Sanitaria.
- d) Seguimiento de la Emisión de la Resolución Administrativa de la DIRESA Moquegua, recategorizando al Hospital Regional Moquegua.

## VII. PRESUPUESTO

El presente Plan, no requiere presupuesto para la ejecución de actividades, del mismo modo, para el pago de derecho de tramitación del proceso de Recategorización a la Dirección Regional de Salud Moquegua.

## VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

  
Dorali Ruth Quispe Chamblin  
L. ENCIADA EN ENFERMERIA,  
CEP: 57149

  
ADOLFO TORRES PAREDES  
MEDICO OPTALMOLOGO  
C.M.P. 36336 C.V.E 31534





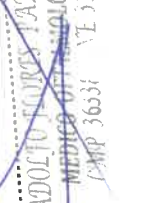
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



MOQUEGUA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLES	PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			CUARTO TRIMESTRE					
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
Organización del equipo de trabajo que conducirá el proceso de Recategorización del HRM (Comité Técnico de Recategorización )	Resolución	Dirección Ejecutiva/Unidad de Gestión de la Calidad		X													
Reunión de coordinación y evaluación del avance y el cumplimiento de los criterios para la Recategorización	Acta	Dirección Ejecutiva, Comité Técnico de Recategorización, Equipo de Gestión.		X		X	X	X	X	X	X						
Elaboración del Plan de Recategorización 2023	Resolución	Comité Técnico de Recategorización /Unidad de Gestión de la Calidad					X										
Realizar el levantamiento de observaciones (Autoevaluación) y validar los documentos e instrumentos de gestión para la Recategorización ( Infraestructura, equipamiento, recursos humanos y organización de cada UPSS)	fichas/ informes	Dirección Ejecutiva/ Oficina de Administración ( Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Unidad de Personal, Unidad de Logística, Área de Patrimonio)/ Unidad de Gestión de la Calidad/ Comité Técnico de Recategorización/ Equipo de Gestión						X									
Inicio del trámite de Recategorización (Ingreso de Información portal SUSALUD)	Solicitud	Dirección Ejecutiva, Equipo de Gestión , UGC, UEI, DIRESA								X							
Evaluación del Hospital por las autoridades competentes	Memorándum	DIRESA Equipo evaluador externo										X					
Levantamiento de observaciones de la Recategorización del Hospital	Informe	Dirección Ejecutiva/ Equipo de Gestión/ Comité Técnico de Recategorización										X	X				
Aprobación Hospital	Resolución	DIRESA Moquegua												X			X



Corali Ruth Quispe Chacabamba  
 L. ENCIADA EN ENFERMERIA  
 CEP. 57149

ADOLFO TORRES TAREDES  
 MEDICO ORTOPEDICO  
 CAMP 36633 VE 31534